

**MATERIA:** régimen para personas morales

**Docente:** manuel gallegos



**PRESENTA EL ALUMNO:** Domínguez García José Luis

**TRABAJO:** ensayo

**"A", sexto CUATRIMESTRE y SEMIESCOLARIZADO.**

**Comitán de Domínguez, Chiapas 02 de marzo de 2020**

## **Deducciones autorizadas**

Las deducciones son los gastos que las autoridades tributarias han determinado que pueden disminuirse de los ingresos obtenidos para pagar menos impuestos.

Los contribuyentes podrán efectuar como deducciones autorizadas las que indica el artículo 25 de la Ley del ISR:

Las devoluciones que se reciban o los descuentos o bonificaciones que se hagan en el ejercicio.

El costo de lo vendido.

Los gastos netos de descuentos, bonificaciones o devoluciones.

Las inversiones.

Los créditos incobrables y las pérdidas por caso fortuito o fuerza mayor.

Las aportaciones efectuadas para la creación o incremento de reservas para fondos de pensiones o jubilaciones del personal.

Las cuotas pagadas por los patrones al Instituto Mexicano del Seguro Social, incluso cuando éstas sean a cargo de los trabajadores.

Los intereses devengados a cargo en el ejercicio, sin ajuste alguno.

El ajuste anual por inflación.

Los anticipos y los rendimientos que paguen las sociedades cooperativas de producción, así como los anticipos que entreguen las sociedades y asociaciones civiles a sus miembros.

## **Deducciones personales**

Las deducciones personales son los gastos que todas las personas físicas tienen derecho a disminuir de los ingresos acumulables en la declaración anual del ejercicio:

Honorarios médicos, dentales, psicólogos, nutriólogos y gastos hospitalarios, además de honorarios a enfermeras, análisis, estudios clínicos, compra o alquiler de aparatos para el restablecimiento o rehabilitación del paciente, prótesis, compra de lentes ópticos graduados para corregir defectos visuales, primas por seguros de gastos médicos, complementarios o independientes de los servicios de salud proporcionados por instituciones públicas de seguridad social

Estos pueden ser pagados para el contribuyente, su cónyuge o concubino/a, sus padres, abuelos, hijos y nietos.

Siempre que dichas personas no hayan percibido durante el año ingresos en cantidad igual o superior a una UMA elevada al año.

Son deducibles si son prestados por personas con título profesional legalmente expedido y registrado por las autoridades educativas competentes.

Gastos funerarios no mayores a una UMA elevada al año.

Aportaciones complementarias de retiro. El monto máximo es de 10% de los ingresos acumulables, sin que dichas aportaciones excedan de cinco UMAS elevadas al año.

Primas de seguros de gastos médicos.

Intereses reales efectivamente pagados por créditos hipotecarios.

Transporte escolar siempre que sea obligatorio o se incluya en la colegiatura para todos los alumnos y se señale por separado en el comprobante correspondiente.

Colegiaturas en instituciones educativas privadas, con registro de validez oficial de estudios. Desde nivel preescolar hasta bachillerato o equivalente.

Donativos no onerosos ni remunerativos (que no se otorguen como pago o a cambio de servicios recibidos) cuando se den a instituciones autorizadas. El monto a deducir no debe exceder de 7% de los ingresos acumulables que sirvieron de base para calcular el ISR del año anterior.

Para que todos estos gastos sean deducibles, el pago debe realizarse mediante cheque nominativo del contribuyente, transferencia electrónica de fondos, tarjeta de crédito, de débito o de servicios.

El monto total de las deducciones personales (excepto gastos médicos por incapacidad y discapacidad, donativos, aportaciones voluntarias y aportaciones complementarias de retiro, así como estímulos fiscales) no puede exceder de 5 UMAS anuales o del 15% total de los ingresos, incluidos los exentos, lo que resulte menor.

Para finalizar, las personas físicas, que reciben ingresos por cualquiera de los regímenes que la ley establece, pueden hacer deducibles los conceptos anteriores, siempre y cuando se cumplan con los requisitos de deducibilidad que marcan las autoridades tributarias.

Si los contribuyentes quieren reducir el pago del ISR, o tener un saldo a favor, necesitan saber claramente cuáles de sus gastos serán deducibles y además, tenerlos en orden para no llevarse una sorpresa con el SAT.